



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 657, lunes 09 de agosto de 2021](#)

### **Ley de Salud del Distrito Federal.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 4.**

Decreto por el que se **abroga** la Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009.

Se aprueba la observación al decreto por el que se abroga La Ley de Salud del Distrito Federal y se Expide la Ley de Salud de la Ciudad de México, enviada por la Titular de la Jefatura De Gobierno, La Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **Ley de Salud de la Ciudad de México.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 4.**

Decreto por el que se **expide** la presente Ley de Salud de la Ciudad de México, que tiene por **objeto**:

- I. Hacer efectivo el derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México;
- II. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud de las personas en la Ciudad de México, las competencias en materia de salubridad local y la operación de programas y servicios;
- III. Fijar las normas conforme a las cuales el Gobierno de la Ciudad de México ejercerá las atribuciones en materia de salubridad general a que se refiere el artículo 13 apartados B) y C) de la Ley General de Salud;
- IV. Determinar la estructura administrativa y los mecanismos adecuados para que el Gobierno de la Ciudad de México, participe con la Secretaría de Salud Federal y el Instituto de Salud para el Bienestar en la prestación de los servicios de salud a que se refiere el artículo 13 apartado A) de la Ley General de Salud;



- V. Organizar las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en colaboración con el Instituto de Salud para el Bienestar mediante la celebración del Acuerdo de Coordinación;
- VI. Establecer los derechos y las obligaciones en materia de salud para la población de la Ciudad de México;
- VII. Establecer las bases del “Modelo de Atención a la Salud”, basado en el enfoque de Derechos Humanos, la Atención Primaria de Salud Incluyente, la interculturalidad, la transversalidad, el acceso universal y gratuito, la integralidad de la atención, la coordinación intersectorial e interestatal y la estrategia organizacional de Redes Integradas de Servicios de Salud, y
- VIII. Definir los mecanismos para promover la participación de la población en la planeación, definición, vigilancia y desarrollo de los programas de salud en la Ciudad de México.

Se aprueba la observación al decreto por el que se expide la Ley de Salud de la Ciudad De México, enviada por la Titular de la Jefatura De Gobierno, La Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se abroga la Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009.